



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Noviembre dos mil trece (2013)

|            |                                                                     |
|------------|---------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | Medio de Control de Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral |
| DEMANDANTE | Dolly Marley Guitérrez Guevara                                      |
| DEMANDADO  | Municipio de Medellín                                               |
| RADICADO   | 05001-33-33-005-2013-000550-00                                      |
| AUTO       | RECHAZA DEMANDA                                                     |

Auto No 249

*"Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos"*

Mediante auto del 25 de Octubre de 2013, notificado por estados del 28 de octubre de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior se concedió al demandante el término de diez (10) días que trata el artículo 170 del CPACA, el cual determina:

*"Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciera se rechazará la demanda**" - Subraya y resalto fuera del texto original.*

Observa el Despacho, dentro del término legal concedido, que la parte accionante, a través de su apoderada judicial, allegó escrito en el que manifiesta que no hay lugar a subsanar falencia alguna, toda vez que el acto administrativo demandado y la accionantes fueron claramente identificados a lo largo de todo el escrito de la demanda.

Revisado el expediente, esta agencia judicial le advierte a la parte actora, que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda, subsisten en dicho

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00550-00  
Demandante: DOLLY MARLEY GUTIERREZ  
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

escrito y obran a folios 3<sup>1</sup> y 4<sup>2</sup> de la demanda original, concretamente, en el numeral 1º del acápite de declaraciones y condenas, resultando desacertados los argumentos expuestos por la parte demandante.

En este orden, es claro para el Despacho que con el documento allegado por la parte actora, ésta no busca subsanar los requisitos exigidos, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

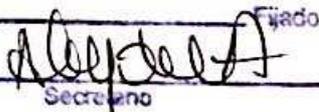
### RESUELVE

**PRIMERO.** Rechazar la presente demanda que ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho- laboral presentó la señora DOLLY GUTIÉRREZ GUEVARA, a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por incumplimiento de los requisitos formales exigidos mediante auto del 02 de Agosto de 2013.

**SEGUNDO.** Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
CERTIFICADO En la fecha de notificación por ESTADO el auto anterior  
Medellín \_\_\_\_\_ Fijado a las 8 a. r  
  
Secretario

<sup>1</sup> Se solicita la nulidad del oficio No. 201200374168 del 05 de septiembre de 2012.  
<sup>2</sup> Se indica que la representada es la señora Dolly del Socorro Giraldo Martínez